POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

ADENDA N° 01

DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 148/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA TAPE PYTA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 120/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNO PARA DEPENDENCIA POLICIAL ID N° 317401.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428, de fecha 20 de mayo del 2015, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma TAPE PYTA S.A., con RUC N° 80025318-3, domiciliada en Vía Férrea N° 1411 esq. 28 de Setiembre, Ciudad de Asunción, Teléfono:(021) 297-522 / 291-768, correo electrónico: tapepyta@click.com.py, representada para este acto por el Señor Fernando Américo Arce Uriarte, con Cédula de Identidad Civil N° 721.936, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante "LA EMPRESA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda N° 01 del Contrato Principal N° 148/2016, correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 120/2016 para la Adquisición de Carne Vacuno para Dependencia Policial ID N° 317.401, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: Ampliación de vigencia del Contrato N° 148/2016

LA CONTRATANTE amplia la vigencia del contrato N° 148/2016 resultante de la Licitación Pública Nacional SBE N° 120/2016 para la Adquisición de Carne Vacuno para Dependencia Policial ID N° 317.401, según establece la Resolución de la Comandancia N° 10921 de fecha 23 de diciembre de 2016, quedando convenido que la vigencia del contractual será hasta el 31 de enero de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 03 de marzo de 2017.

CLAUSULA TERCERA: Disposiciones Finales
Todos los numerales quedan expresamente como lo establecido en el Contrato Principal sin modificación.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República en el día, 23 del mes de diciembre de 2016, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

Tape Pyta S.A.

FERNANDO AMÉRICO ARCE URIARTE
Cédula de Identidad Civil N° 721.936
Representante Legal –TAPE PYTA S.A.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA